



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO No. 11

(Marzo 26 de 2021)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 01 del 27 julio de 2011 que reglamenta las modalidades de los Trabajos de Grado de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima y otras disposiciones.

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Conservatorio del Tolima se encuentra comprometido con el aseguramiento de la calidad, de la formación, preparación y graduación de sus estudiantes, debiendo garantizar normas y políticas que propendan por la búsqueda de la excelencia académica durante el desarrollo de su carrera.

Que se hace necesario realizar actualizaciones a la normatividad de Trabajos de grado, atendiendo al desarrollo de programas académicos de la Institución y acogiendo las políticas que rigen la investigación y la formación en la Educación Superior a nivel nacional.

Que es función del Consejo Académico adoptar un marco normativo por el que se reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado de los programas vigentes de la Institución, de acuerdo a la autonomía de que dispone.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Propósito: Establecer y reglamentar los procedimientos pertinentes a la realización de las diferentes modalidades de los trabajos de grado, como requisito para optar a los títulos técnicos y profesionales en los programas de pregrado que ofrece la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.

**CAPÍTULO I:
OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º. Definición: Se denomina Trabajo de Grado al resultado del proceso formativo desarrollado por el estudiante desde las competencias en investigación, sobre los campos de dominio que los programas han definido para su formación. Puede ser de carácter musical, pedagógico, artístico o de extensión a la comunidad, acorde con las líneas de investigación de la Institución y modalidades optativas que aplican para este requisito.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3º. Los Trabajos de grado deben adoptar una de las siguientes modalidades con temáticas afines a su énfasis:

a. **Ensayo académico:** Documento escrito de carácter investigativo, que comprende el estudio y desarrollo de un tema específico afín a las líneas institucionales de investigación, y cuyo aporte central está en realizar un análisis crítico y argumentativo, y un manejo de las fuentes bibliográficas con un alto rigor académico. En esta modalidad la sustentación oral del mismo se hará mediante una disertación ante jurado.

b. **Monografía:** Documento escrito que desarrolla a profundidad un tema específico, aplicable a trabajos académicos de corte descriptivo histórico, biográfico, etnográfico, teórico- analítico musical y/o caracterización de procesos educativos o artísticos musicales, afines a las líneas institucionales de investigación. Desde esta modalidad se reconocen los distintos enfoques de investigación cualitativa como teoría fundamentada, investigación acción participativa, estudio de caso, estudios fenomenológicos, hermenéutica, y experimental.

c. **Producción de recursos didácticos** Desarrollo de productos que involucran la innovación o el desarrollo de un diseño y/o creación de material didáctico buscando la generación de conocimiento o la solución de un problema pertinente a la enseñanza de la música.

d. **Construcción o restauración de instrumentos musicales:** Desarrollo de productos que involucran la innovación o el desarrollo de un diseño y/o creación de instrumentos musicales, buscando la generación de conocimiento o la solución de un problema pertinente. Esta modalidad es recomendada para los estudiantes de los programas en reparación y construcción de Instrumentos que ofrezca la Institución.

e. **Desarrollo de aplicaciones e innovación tecnológica:** Desarrollos informáticos, u objetos virtuales de aprendizaje, recursos multimediales y similares de contenido pedagógico, dirigidas a su aplicación desde las NTICs en procesos musicales o en la educación musical, en busca de la generación de conocimiento, la innovación de aplicaciones existentes, o la solución de un problema dentro de dichos campos.

f. **Asistencia en investigación:** Participación en calidad de asistente de un proyecto de investigación, liderado por un docente o grupo de investigación y aprobado por el Comité de Investigaciones y

Trabajos de Grado del Conservatorio del Tolima. Es Asistente de Investigación un estudiante de pregrado interesado en formarse para la investigación desde la disciplina de la carrera elegida. Aunque no cuenta con experiencia acreditada, puede hacer evidenciable su disposición y competencias básicas, para incursionar en procesos instrumentales y operativos, o aproximaciones conceptuales dentro de los proyectos a los que se le vincule. Para optar a esta modalidad se debe presentar un anteproyecto y carta de aval firmada por el director de un proyecto de investigación aprobado y vigente ante el Comité de Investigación.

g. Trabajo de servicio social: Participación en calidad de practicante con comunidades o instituciones con las cuales el Conservatorio del Tolima tenga convenio vigente, dirigido a consolidar procesos de formación, creación y gestión en el campo de la música, con alto impacto social. Esta modalidad aplica únicamente a proyectos de cobertura regional departamental en el Tolima. Para optar a esta modalidad se debe presentar un anteproyecto y carta de aval firmada por el director de un proyecto de investigación aprobado y vigente ante el Comité de Investigación, y encontrarse habilitado en una convocatoria institucional de dicha modalidad.

PARÁGRAFO 1: En esta modalidad el informe equivale a la monografía.

h. Iniciativas de emprendimiento en industrias creativas y empresas culturales: Desarrollo de una propuesta de ejecución para intervención estratégica dentro del sector cultural empresarial en el marco de las industrias creativas que acredite iniciativas de autogestión y sostenibilidad según modelos spin off. Es prerequisite de esta modalidad que el anteproyecto cuente con un aval de la entidad de apoyo en convenio vigente con el Conservatorio del Tolima.

i. Investigación - Creación de obra Artística Musical: Entendida como la creación de una obra original desde el campo musical (composición, arreglo, interpretación, diseño sonoro, producción fonográfica o audiovisual), derivada de un ejercicio de investigación abordado sobre un objeto de estudio determinado, soportado en una monografía.

j. Pasantía nacional o internacional: Esta modalidad aplicará exclusivamente para becarios ganadores en convocatorias regionales, nacionales o internacionales equivalentes en tiempo a la ejecución de un trabajo de grado. Dicha modalidad podrá ser validada como Trabajo de grado, siempre y cuando exista convenio entre la institución que otorga la beca y el Conservatorio del Tolima. En esta modalidad el informe y productos anexos equivalen a la monografía.

k. **Recital conferencia (lecture recital):** se investiga a partir de un repertorio que puede ser de carácter temático donde se exponen los resultados investigativos abordados a través del mismo repertorio y su interpretación. El producto de esta modalidad será un artículo académico publicable y de calidad científica evaluado por jurados internos asignados por el Comité de Investigación.

PARÁGRAFO 1.- Cada modalidad exceptuando el literal a y j, debe soportarse en una monografía.

PARÁGRAFO 2.- Una vez adoptada una modalidad e iniciado el trabajo de grado, esta no podrá cambiarse salvo en casos que el director lo avale ante el Comité de investigación.

PARÁGRAFO 3.- La presentación de todas las modalidades del presente artículo, se acogerán a los parámetros expresados en el Manual de presentación Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO 4.- En los programas técnicos, el equivalente a la validación de procesos de investigación será determinado por la especificidad de cada programa.

CAPÍTULO III DEL ANTEPROYECTO

ARTÍCULO 4º. Definición: El anteproyecto es el documento mediante el cual un estudiante propone un problema a resolver, aplicando los conocimientos adquiridos dentro de su formación académica. El anteproyecto es pre-requisito para iniciar el trabajo de grado y puede ser producto derivado de la cátedra Metodología de Investigación, de un semillero en la modalidad de homologación de cátedra, o su equivalente en los programas vigentes. Un anteproyecto debe cumplir con siguientes los requisitos:

- a) La temática debe ser pertinente a los campos del conocimiento y las líneas declaradas por los grupos de investigación reconocidos por la Institución.
- b) Ser coherente con su enfoque teórico y estar acorde con las perspectivas metodológicas pertinentes.
- c) Cumplir con los aspectos formales establecidos en el Manual de presentación de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 5º. Requisitos de aprobación del anteproyecto.

- a) Haber cursado y aprobado la cátedra de Metodología de Investigación, o haber realizado su homologación desde un Semillero.
- b) Un anteproyecto de Trabajo de grado podrá ser presentado de manera individual o grupal con un máximo de tres estudiantes ejecutores, atendiendo a la pertinencia, viabilidad y alcance de los objetivos del anteproyecto y siempre y cuando las funciones de los integrantes están plenamente justificadas.
- c) En cualquiera de los casos enunciados en el literal a) de este mismo artículo, para su respectiva aprobación el anteproyecto deberá ser sustentado ante un jurado designado por el Comité de Investigación

PARÁGRAFO 1.- Si un anteproyecto es aprobado con recomendaciones, estas deberán ser atendidas y devueltas al docente de la cátedra de metodología de investigación en un plazo máximo de ocho (8) días calendario. Sí al término del tiempo señalado el estudiante no presenta los ajustes requeridos, o si su anteproyecto es rechazado, se considerará perdida la asignatura y el estudiante deberá reiniciar el proceso desde la cátedra de Metodología de Investigación.

ARTÍCULO 6º. Una vez aprobado un anteproyecto, el Comité de investigación designará el respectivo director y lo comunicará previo a la iniciación del calendario académico correspondiente a la ejecución del Trabajo de grado.

ARTÍCULO 7º. En programas Técnicos, el equivalente al anteproyecto será una propuesta de investigación o una sistematización de prácticas, derivada de los proyectos de los grupos y las líneas institucionales de investigación vigentes, según las especificidades del programa

PARÁGRAFO 1.- Para hacer efectiva la homologación de cátedra de Metodología de investigación que valida un anteproyecto desde un Semillero, el estudiante deberá manifestar a su tutor la opción de esta modalidad al iniciar semestre, quién le hará el respectivo acompañamiento para la elaboración de un anteproyecto y acreditará su permanencia durante dos semestres consecutivos en el semillero.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 8º. Para desarrollar el Trabajo de Grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la cátedra de Metodología de investigación.
- b) Estar debidamente matriculado.
- c) Haber aprobado el 80% de los créditos del programa.
- d) Contar con un anteproyecto aprobado y con un director designado.
- e) Haber matriculado Trabajo de grado como asignatura del plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 9º. Características del informe final: El informe final de Trabajo de grado es un documento estructurado e integral que plasma el ejercicio de investigación adelantado por el estudiante.

ARTÍCULO 10º. Plazos: El estudiante tendrá un plazo de dos (2) períodos académicos para desarrollar su Trabajo de Grado y presentar su informe final, el cual podrá prorrogarse por un semestre contando con el visto bueno del Tutor y del Comité de investigación. Esta prórroga estará sujeta a los plazos establecidos por la oficina de registro y control para cancelación de materias y de no cumplirse se declarará reprobada la asignatura.

PARÁGRAFO 1.- La asignatura Trabajo de Grado se dará por reprobada por inasistencia o bajo rendimiento del estudiante. Al ser reprobada la asignatura de Trabajo de grado II, el estudiante deberá matricular la misma asignatura para continuar con el proyecto aprobado en la asignatura Trabajo de Grado I.

PARÁGRAFO 2.- El Comité de Investigación tomará las decisiones y/o acciones pertinentes para resolver las situaciones irregulares que se presentaran, atendiendo a los criterios de calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 11º. El informe final del Trabajo de Grado se remitirá al Comité de Investigación, dentro de los plazos estipulados, acompañado de un oficio del director del Trabajo de Grado avalando el cumplimiento de los requisitos para la designación del jurado evaluador.

PARÁGRAFO 1.- Una vez aprobado el informe final del Trabajo de Grado se entregará según las especificaciones de presentación vigentes para Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 12º. Al iniciar cada periodo académico el Comité de Investigación fijará el cronograma para la entrega, evaluación y sustentación de los Trabajos de grado.

ARTÍCULO 13º. Otras responsabilidades del estudiante de Trabajo de grado:

- a) Cumplir con la asistencia a tutorías y tareas establecidas por su director de Trabajo de grado establecido en el Acuerdo Pedagógico.
- b) Entregar oportunamente los informes periódicos y finales dentro de los formatos y términos establecidos.
- c) Proveer y administrar los medios y recursos aprobados en el anteproyecto para la ejecución de su Trabajo de grado.
- d) Reportar oportunamente al director sobre novedades, irregularidades o cambios substanciales que afecten el normal desarrollo del Trabajo de grado.

CAPÍTULO IV DE LOS DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 14º. El Conservatorio del Tolima garantizará al estudiante la designación de un director para la ejecución de su Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 15º. Los directores de Trabajo de Grado serán docentes de la Institución. Para ser Director de trabajos de grado se requiere acreditar por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- a) Dominio del tema de investigación correspondiente al Trabajo de grado.
- b) Tener experiencia como director o asesor de Trabajos de grado.
- c) Acreditar estudios de posgrado.

PARÁGRAFO 1.- El Comité de Investigación podrá asignar como director un profesional externo cuando el cuerpo docente de la institución no pueda cubrir dicha plaza y si el caso lo amerita.

PARÁGRAFO 2.- Cuando por fuerza mayor un director de Trabajo de grado fuere desvinculado del proyecto, el Comité de investigación designará un nuevo director evitando afectar el normal desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 16º. Funciones del director de Trabajos de Grado:

- a) Asesorar y evaluar los objetivos del proyecto de investigación que cumplirán los estudiantes, así como las funciones y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
- b) Orientar al estudiante durante el proceso de investigación, presentación de informes y sustentación de los resultados.

- c) Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
- d) Evaluar y calificar el desempeño y producción del estudiante en Trabajo de Grado I y II mediante el reporte de los informes periódicos y concepto del proceso de sustentación.
- e) Avalar o rechazar el informe final del Trabajo de Grado para sustentación y evaluación de jurado, cuando este lo amerite.
- f) Reportar al Comité de Investigación los casos particulares de bajo rendimiento o anomalía académica, que conduzcan al aplazamiento o cancelación de un Trabajo de grado.
- g) Reportar en las plataformas de CvLAC y en las instancias de investigación institucional, la producción correspondiente a la dirección o evaluación de Trabajos de grado.

CAPÍTULO V DE LOS JURADOS Y DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 17º. Los jurados de Trabajos de Grado deberán acreditar por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Dominio del tema de investigación correspondiente al Trabajo de grado.
- b) Tener experiencia como director o asesor de Trabajos de grado.
- c) Acreditar estudios de postgrado.

PARÁGRAFO 1.- El Comité de Investigación designará un jurado lector y un jurado de sustentación para la evaluación del informe final de un Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 18º. Previamente establecido el cronograma por el Comité de investigación, a partir de la fecha de entrega, el jurado lector tendrá un plazo de quince (15) días calendario para evaluarlo y devolverlo al Comité de Investigación, con las respectivas observaciones, sin calificación. A partir de la devolución, el estudiante contará con diez (10) días calendario para realizar las correcciones y presentarlo nuevamente para su calificación, correspondiente al 60% del trabajo, según concepto y nota numérica emitida por el jurado lector.

ARTÍCULO 19º. Aprobado el Trabajo de Grado en su etapa de

lectura, será remitido en versión digital al jurado de sustentación y el estudiante será convocado a sustentar. Se entiende por sustentación del Trabajo de grado, la demostración oral del dominio del tema investigado por parte de del autor, ante un jurado evaluador.

PARÁGRAFO 1.- La sustentación será de carácter público y a ella asistirán los jurados evaluadores y el director de Trabajo de grado, quienes mediante deliberación tendrán la función de otorgar el 40% restante de la calificación definitiva.

ARTÍCULO 20º. Para la calificación del Trabajo de Grado se tendrán en cuenta los criterios formales y esenciales correspondientes a:

- a) Claridad, coherencia y concordancia.
- b) Sistematicidad, pertinencia y rigor metodológico.
- c) Originalidad, delimitación, innovación y aportes.
- d) Creatividad y cumplimiento de objetivos propuestos.

ARTÍCULO 21º. El cómputo de lectura y sustentación del Trabajo de grado para pregrado y Técnico determina la calificación final que será numérica y una denominación cualitativa, así:

- a) 5.0 Laureado
- b) De 4.6 a 4.9 Meritorio
- c) De 3.5 a 4.5 Aprobado
- d) Menor de 3.5 Reprobado

ARTÍCULO 22º. Todo Trabajo de grado se rige por las normas contempladas en el Acuerdo No. 05 de octubre 25 de 2016 - Manual de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Conservatorio del Tolima -. Cuando se compruebe en los Trabajos de grado situaciones tales como: plagio, copia parcial, mención de fuentes inexistentes, instrumentos no aplicados o cualquier forma de fraude, el Trabajo de Grado será reprobado, y así constará en el informe de los jurados al Comité de Investigación, quien lo comunicará al estudiante responsable. Los anteriores aspectos motivan las sanciones disciplinarias institucionales a que haya lugar en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 23º. Una vez calificado y aprobado el Trabajo de Grado, éste se deberá entregar a la Biblioteca de la Institución, en el formato establecido en el Manual de Trabajos de Grado vigente, dependencia que emitirá el paz y salvo previo cumplimiento de la autorización para publicación en el repositorio institucional y demás normas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO 1.- En caso de ser aprobado el Trabajo de grado con

observaciones en la sustentación, el estudiante tendrá ocho (8) días calendario para hacer las adecuaciones y recomendaciones establecidas por los jurados.

PARÁGRAFO 2.- Atendiendo a circunstancias excepcionales, el Comité de Investigación, establecerá fecha extemporánea de sustentación, por una única vez dentro del mismo periodo académico.

PARÁGRAFO 3.- El Trabajo de grado no es habilitable, ni validable bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 24º. Renuncia. El estudiante podrá renunciar por escrito al derecho de presentación y sustentación de Trabajo de Grado, en cuyo caso para obtener su titulación a futuro, deberá cumplir nuevamente con el requisito de presentación del anteproyecto y con todo el proceso establecido desde la cátedra de Metodología de Investigación.

ARTÍCULO 25º. Mención Distinguida: Cuando un trabajo de grado obtenga la calificación Meritoria, el Comité de investigación recomendará su mención en acta de ceremonia de grado. Un Trabajo de grado que haya obtenido calificación Laureada, será recomendado por el Comité de Investigación ante el Consejo Académico para otorgar mención en la ceremonia de graduación y su publicación en las modalidades y términos dispuestos por el Fondo Editorial de la Institución.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26º. Todo trabajo de grado deberá incluir en una de sus páginas preliminares la siguiente advertencia: "El Conservatorio del Tolima no se hace responsable de los conceptos y puntos de vista expresados por los autores en el presente trabajo, respetando la autonomía de la propiedad intelectual del mismo, enmarcado en los lineamientos de ética profesional y rigor académico institucionales." Para todos los efectos de propiedad intelectual un trabajo de grado se rige por el Acuerdo No. 05 de octubre 25 de 2016 Marco General del Manual de derechos de Autor y Derechos Conexos del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 27º. Será competencia del Comité de Investigación estudiar y resolver situaciones particulares de interpretación o aplicación al presente reglamento.

ARTÍCULO 28º. Los costos presupuestados para el desarrollo del Trabajo de Grado estarán a cargo del estudiante autor del mismo.



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Del Acuerdo No.11 de 2021 – Modificación Reglamento Trabajos de Grado.-

11.

ARTÍCULO 29º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

James Fernández C.
JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA

LA SECRETARIA,

Hilda Carolina Giraldo Rubio
HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO